



*Ministerio de Agroindustria*

6 0 3



*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

BUENOS AIRES, 25 OCT 2016

VISTO el Expediente N° S05:0066775/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Centro Regional Buenos Aires Norte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicitó la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local, sita en la localidad de General Viamonte, Provincia de BUENOS AIRES, por el término de VEINTICUATRO (24) meses por un monto estimado de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 79.200.-).

Que conforme lo establecido por el Artículo 191 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012 el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN informó con fecha 18 de marzo de 2015 que el valor locativo del inmueble en cuestión es de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200.-) mensuales.

Que la unidad requirente manifiesta la necesidad de renovar la contratación, ya que el inmueble se encuentra próximo al centro de la ciudad, bancos y edificio municipal. El estado edilicio es excelente, este inmueble está adecuado a las necesidades pertinentes para el normal funcionamiento de la citada Oficina Local, cuenta con instalación eléctrica, cableados internos de telefonía y servicio de internet por lo que realizarlos nuevamente conlleva a incurrir en un costo de consideración.

Que con fecha 22 de febrero de 2016, en cumplimiento al Artículo 34 del Anexo del Decreto N° 2.670 del 1 de diciembre de 2015, se envió a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO el pedido de autorización sobre la existencia y disponibilidad de un bien inmueble propiedad del Estado Nacional para proceder a la locación del mismo.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario de la Coordinación General





*Ministerio de Agroindustria*

6 0 3



*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

Presupuestaria dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que con fecha 18 de marzo de 2016, se envió a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO una nota que amplía y completa la solicitud antes realizada sobre la existencia y disponibilidad de un bien inmueble propiedad del Estado Nacional para proceder a la locación del mismo.

Que con fecha 30 de marzo de 2016, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se expidió respecto de la solicitud realizada sobre un inmueble en la Localidad de General Viamonte y autorizó a este Servicio Nacional a proceder a la locación del mismo.

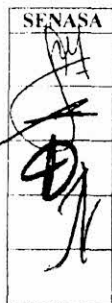
Que con fecha 19 de abril de 2016, se dio difusión a las Bases Generales que rigen el presente procedimiento y se envió la invitación a la ASOCIACIÓN RURAL GENERAL VIAMONTE.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 26 de abril de 2016, dejándose constancia en dicho acto que se recibió UNA (1) oferta correspondiente a la ASOCIACIÓN RURAL DE GENERAL VIAMONTE, toda vez que la selección del co-contratante particular se realizó mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad.

Que la contratación se encuadra en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y 190 al 193 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que con fecha 1 de julio de 2016 la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Coordinación General Administrativa dependiente de la citada Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, se pronunció respecto de su recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando conveniente preadjudicar el Renglón Único de la presente contratación a la ASOCIACIÓN RURAL GENERAL VIAMONTE por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 11, incisos a), b) y f) del citado Decreto De-





*Ministerio de Agroindustria*

6 0 3



*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

legado N° 1.023/01 resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016, y conforme lo establecido en los Artículos 8°, inciso h) y 9°, inciso a) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

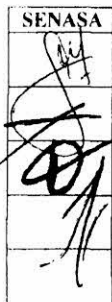
EL VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa por Exclusividad para la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local de General Viamonte de la Provincia de BUENOS AIRES, por un valor estimado de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 79.200.-) por el término de VEINTICUATRO (24) meses y las Bases Generales que rigen para la presente contratación, las que obran como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba la Contratación Directa por Exclusividad N° 20/16, correspondiente a la renovación del contrato de locación del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Local de General Viamonte, Provincia de BUENOS AIRES, por el término de VEINTICUATRO (24) meses por el importe total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 79.200.-).

ARTÍCULO 3°.- Se adjudica el Renglón Único de la presente contratación a la ASOCIACIÓN RURAL GENERAL VIAMONTE, CUIT N° 3056438288-0 con domicilio en Mitre N° 869, Localidad de Los Toldos Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL





*Ministerio de Agroindustria*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*



DOSCIENTOS (\$ 79.200.-).

ARTÍCULO 4º.- Se encuadra la contratación mencionada en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y 193 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5º.- Se da intervención a la Comisión de Recepción N° 9 del Anexo II de la Resolución N° 599 del 26 de noviembre de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 6º.- Se imputa la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300.-) al inciso 3 del Ejercicio 2016, PESOS TREINTA NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 39.600.-) al inciso 3 del Ejercicio 2017, PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 36.300.-) al inciso 3 del Ejercicio 2018 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 6 0 3

ING. AGR. GUILLERMO ROSSI  
VICEPRESIDENTE  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SENASA